



TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
SUD PRVNÍHO STUPNĚ EVROPSKÝCH SPOLEČENSTVÍ
DE EUROPÆISKE FÆLLESSKABERS RET I FØRSTE INSTANS
GERICHT ERSTER INSTANZ DER EUROPÄISCHEN GEMEINSCHAFTEN
EUROOPA ÜHENDUSTE ESIMESE ASTME KOHUS
ΠΡΩΤΟΔΙΚΕΙΟ ΤΩΝ ΕΥΡΩΠΑΪΚΩΝ ΚΟΙΝΟΤΗΤΩΝ
COURT OF FIRST INSTANCE OF THE EUROPEAN COMMUNITIES
TRIBUNAL DE PREMIÈRE INSTANCE DES COMMUNAUTÉS EUROPÉENNES
CÚIRT CHÉADCHÉIME NA GCOMHPHOBAL EORPACH
TRIBUNALE DI PRIMO GRADO DELLE COMUNITÀ EUROPEE
EIROPAS KOPIENU PIRMĀS INSTANČES TIESA

EUROPOS BENDRIJŲ PIRMOSIOS INSTANCIJOS TEISMAS
EURÓPAI KÖZÖSSÉGEK ELSŐFOKÚ BÍRÓSÁGA
IL-QORT TAL-PRIMĪSTANZA TAL-KOMUNITAJIET EWROPEJ
GERECHT VAN EERSTE AANLEG VAN DE EUROPESE GEMEENSCHAPPEN
SĄD PIERWSZEJ INSTANCIJ WSPÓLNOT EUROPEJSKICH
TRIBUNAL DE PRIMEIRA INSTÂNCIA DAS COMUNIDADES EUROPEIAS
SÚD PRVÉHO STUPŇA EURÓPSKYCH SPOLOČENSTEV
SODIŠČE PRVE STOPNJE EVROPSKIH SKUPNOSTI
EUROOPAN YHTEISÖJEN ENSIMMÄISEN OIKEUSASTEEN TUOMIOISTUIN
EUROPEISKA GEMENSKAPERNAS FÖRSTAINSTANSRÄTT

Prensa e Información

COMUNICADO DE PRENSA N° 99/06

12 de diciembre de 2006

Sentencia del Tribunal de Primera Instancia en el asunto T-146/03

*Asociación de Empresarios de Estaciones de Servicio de la Comunidad Autónoma de Madrid,
Federación Catalana de Estaciones de Servicio / Comisión de las Comunidades Europeas*

EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA ANULA LA DECISIÓN DE LA COMISIÓN RELATIVA A LAS MEDIDAS ADOPTADS EN 2002 POR ESPAÑA A FAVOR DEL SECTOR AGRARIO TRAS EL ALZA DE LOS PRECIOS DE LOS CARBURANTES

*La Decisión no está suficientemente motivada en lo que atañe a la apreciación de que las
medidas controvertidas no constituyen ayudas de Estado incompatibles con el mercado
común*

La Comisión Europea adoptó en 2002 una Decisión relativa a las medidas ejecutadas por España en favor del sector agrario tras el alza de los precios de los carburantes.¹ Una de esas medidas autoriza en lo sucesivo a las cooperativas agrarias a distribuir determinado tipo de carburante a terceros no socios, sin perder la condición de cooperativas especialmente protegidas, sin la limitación del 50 % del importe total de las actividades realizadas con los socios y sin tener que constituir una entidad con personalidad jurídica propia. La Comisión consideró que esta norma no constituía una ayuda de Estado incompatible con el mercado común.

Las demandantes, que agrupan a empresarios de estaciones de servicio ubicadas en las Comunidades Autónomas de Madrid y de Cataluña, interpusieron un recurso de anulación ante el Tribunal de Primera Instancia. Sostienen que el sistema fiscal aplicable a las cooperativas es ventajoso, en términos netos, en comparación con el régimen fiscal de otros tipos de sociedades y consideran que las medidas controvertidas son selectivas.

El Tribunal de Primera Instancia estima en primer lugar que las demandantes resultan directa e individualmente afectadas por la Decisión de la Comisión conforme a la jurisprudencia en materia de ayudas de Estado. Por tanto, están legitimadas para interponer el referido recurso de anulación.

¹ Decisión 2003/293/CE, de 11 de diciembre de 2002 (DO 2003, L 111, p. 24).

Seguidamente, el Tribunal de Primera Instancia considera que la Decisión de la Comisión no indica de manera clara e inequívoca las razones por las que el régimen fiscal aplicable a las cooperativas agrarias no constituye una ventaja en materia de ayudas de Estado. En efecto, por un lado, la Decisión indica explícitamente que, además de en el impuesto sobre sociedades, las cooperativas disfrutaban de beneficios fiscales en el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, en el impuesto de actividades económicas y en el impuesto sobre bienes inmuebles. Por otro lado, indica que las medidas controvertidas no constituyen una ventaja y, por tanto, no son una ayuda de Estado incompatible con el mercado común.

Por último, el Tribunal de Primera Instancia señala que la Decisión de la Comisión no menciona ningún elemento que permita comprender el razonamiento seguido por la Comisión para llegar a la conclusión de que las medidas controvertidas no son selectivas, por estar justificadas por la naturaleza y la economía del sistema.

En consecuencia, el Tribunal de Primera Instancia considera que la Decisión de la Comisión no está suficientemente motivada por lo que respecta a la apreciación según la cual las medidas controvertidas no constituyen ayudas de Estado incompatibles con el mercado común. Por tanto, el Tribunal de Primera Instancia decide anular la Decisión de la Comisión.

Recordatorio: Contra las resoluciones del Tribunal de Primera Instancia podrá interponerse recurso de casación, limitado a las cuestiones de Derecho, ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en un plazo de dos meses desde su notificación.

*Documento no oficial destinado a la prensa y que no vincula al
Tribunal de Primera Instancia.*

Lenguas disponibles: ES, CS, DE, EN, FR, HU, PL, SK, SL

*El texto íntegro de la sentencia se encuentra en el sitio de Internet del Tribunal de Justicia
<http://curia.eu.int/jurisp/cgi-bin/form.pl?lang=ES&Submit=rechercher&numaff=T-146/03>
Generalmente puede consultarse a partir de las 12 horas CET del día de su pronunciamiento.*

*Si desea más información, diríjase a la Sra. Sanz Maroto
Tel: (00352) 4303 3667 Fax: (00352) 4303 2668*